The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DEL ESTADO

DE COAHUILA Y TEJAS.

El gobernador del Estado libre de Coahuila y Tejas á todos sus habitantes SABED: *que el congreso del mismo Estado há decretado lo que sigue.*

„Decreto núm. 188.—*El congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Tejas decreta lo siguiente.*

Los derechos de alcabala que se cobran en los departamentos de Monclova y Bejar, se reducirán á una tercera parte de su valor actual.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. Dado en la ciudad de Leona Vicario á 21 de abril de 1832.=*José Jesus Granados* presidente.=*Manuel Muzquiz* diputado secretario =*Cesario Figeroa* diputado secretario interino."

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Leona Vicario 24 de abril de 1832.

José Maria de Letona.

Santiago del Valle
secretario.